



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS

PERÍODO 2020

Nº 002232

FOLIO

LA PLATA, 24 NOV. 2020

VISTO la ordenanza sancionada en las actuaciones nº 69.989, por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 12 celebrada el 14 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma, con base en el mensaje Nº 17723, se acepta la transferencia de dominio a favor de este Municipio del bien identificado catastralmente como Circ. VIII, Secc. L, Fracc. 23 h, Partida Nº 342192, Matrículas Nº 39901(55), 39902(55) y 74196(55), RESERVA F'SCAL (plano 55-327-80), y se ratifica el Contrato de Comodato suscripto con la Comunidad IWI IMEMB'Y;

Que la transferencia del bien inmueble mencionado tiene origen en la cesión que oportunamente realizará el Club de Gimnasia y Esgrima La Plata a favor del Municipio en el marco del proceso de desarrollo del Plan de Urbanización del loteo de Estancia Chica en los términos de la entonces vigente Ordenanza N° 4495/78;

Que en el contexto de la causa "COMUNIDAD IWI IMEMB Y (HIJOS DE LA TIERRA) c/ PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS s/AMPARO COLECTIVO", de trámite ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata N° 4, Secretaría N° 11, y con el fin de posibilitar el desarrollo de la comunidad Iwi Imemb'y hasta tanto se resuelva el fondo del litigio que se encuentra en curso, se celebró el contrato de comodato cuya ratificación se contempla en el artículo 2º de la Ordenanza sancionada;

Que, sin embargo, la Secretaría de Planeamiento Urbano advierte que, en el marco del Plan Estratégico 2030 de La Plata, el predio de referencia no resultaría compatible con la localización de las familias que conforman dicha comunidad, en razón que al haber un proyecto de urbanización en desarrollo el destino de dicha reserva debería responder resolver espacios de usos públicos;

Que, evidenciado tal escollo, se ha avanzado en el marco de una mesa de diálogo para analizar predios alternativos para la relocalización que viabilicen el objetivo de inclusión que requiere la comunidad originaria para el ejercicio de sus costumbres ancestrales y fortalecimiento de su identidad de pueblo agricultor, todo con la voluntad de tal comunidad para dicha gestión y la participación de la Comisión Provincial por la Memoria;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado;

Que, la presente medida se dicta en uso de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 108º inc. 2º de la Ley Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

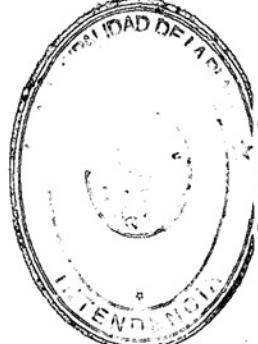
ARTÍCULO 1º. Vétese el artículo 2º de la Ordenanza sancionada en las actuaciones nro. 69.989, por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 12 celebrada el pasado 14 de octubre de 2020, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º. Promúlgase con la observación efectuada precedentemente, la Ordenanza sancionada en las actuaciones nro. 69.989, la que se registra bajo el número 11993.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese al Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Prof. OSCAR NEGHÉLLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata